

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2° STRE.

MARTES, 13 DICIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 166.—PÁG. 2919

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO concediendo lo solicitado a la Sociedad "González Byass".—Páginas 2920 y 2921.

Otro indultando a Nicasio Robles Aller.—Página 2921.

Otro id. a Juan Vivar Florido.—Página 2921.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden trasladando a D. Siro López Alonso, Subdirector-Administrador de la Prisión Provincial de Sevilla, a igual cargo de la de Soria.—Página 2922.

Otra id. a D. Miguel Pérez Blasco, Director de la Prisión Provincial de Badajoz, a igual cargo de la de Sevilla.—Página 2922.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PARQUES FARMACEUTICOS.—Orden creando el Parque de Farmacia Militar del Ejército de Levante.—Página 2922.

Libertad condicional.—Orden concediendo la libertad condicional a Francisco Rodríguez Martos.—Página 2922.

Mandos.—Orden confiriendo el mando del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 13, al Coronel don Antonio Pérez Cano.—Página 2922.

Medalla Militar.—Orden concediendo la Medalla Militar, colectiva, a las fuerzas que componían la Columna del Excmo. Sr. General D. Francisco García Escámez, en Somosierra.—Págs. 2922 y 2923.

Otra concediendo esta condecoración al Teniente de Caballería D. Emerenciano Aguado y otro, por los méritos que se relatan.—Página 2923.

Otra id. a D. Herminio Gómez y otro, por id.—Páginas 2923 y 2924.

Otra confirmando la concesión de esta condecoración al Teniente, fallecido, D. Tomás Delgado Lejal, por los méritos que indica.—Página 2924.

Otra concediendo esta condecoración al Capitán don Salvador Bañuls Navarro, por id. id.—Página 2924.

Otra id. al Teniente D. Francisco Robles García y otro.—Página 2924.

Otra id. al Brigada D. Miguel Sanz Herranz.—Páginas 2924 y 2925.

Otra confirmando id. a D. José Dominguez Donis y otros.—Páginas 2925 y 2926.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta Medalla a D. Manuel Legazpi Díaz y otros.—Páginas 2926 y 2927.

Otra id. a D. Juan Martínez de Pisón y otros.—Páginas 2927 a 2929.

Otra id. a D. Justino Sánchez Arroyo y otros.—Páginas 2929 a 2931.

Situaciones.—Orden disponiendo pase a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor D. Fernando Sebastián de Brice y O'Sea.—Página 2931.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden destinando al Jefe y Oficiales Farmacéuticos D. Virgilio Lagares García y otros.—Página 2931.

Juicio contradictorio.—Orden General del Ejército del Norte sobre juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Teniente de Caballería D. Benjamín San Lino Sánchez.—Páginas 2931 y 2932.

SUBSECRETARIA DE MARINA

ESCUELA NAVAL MILITAR.—Orden incluyendo en el punto 1.º de la Orden de 2 de septiembre a los aprobados en todos los ejercicios hasta la suspensión de los exámenes de la Escuela Naval Militar del año 1936.—Página 2932.

MAYORDOMOS.—Orden disponiendo la plantilla de Mayordomos que les corresponde a los buques mandados por Capitanes de Navío.—Página 2932.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Servicio Nacional de Timbre y Monopolios (Loterías).—Nota de los números a que han correspondido los 18 premios mayores del sorteo celebrado el día 12 de diciembre de 1938.—Página 2932.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y Administración de Justicia.—Páginas 409 y 410.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad mercantil extranjera "González Byass, C.ª Limited", dedicada a la crianza de vides y extracción, almacenado y exportación de vinos y coñacs, que solicita le sea concedida la autorización exigida por el Decreto de 16 de febrero de 1932 para adquirir fincas rústicas que va a destinar a la ampliación de su negocio;

Considerando que el artículo primero del Decreto de diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos determina que procederá conceder esa autorización cuando los bienes que se trate de adquirir sean necesarios para la implantación, ampliación o modificación de un establecimiento, explotación o negocio agrícola, industrial, comercial o minero, y habida cuenta, asimismo, que de la naturaleza de las actividades comerciales a que se viene dedicando la entidad solicitante, resulta evidente que las adquisiciones que pretende son convenientes y necesarias para llevar a cabo la ampliación y mejor desenvolvimiento de las mismas, y sin que, por otra parte, de los informes emitidos en la sustanciación del expediente, para el cumplimiento del fin perseguido por la legislación pertinente, resulte nada obstativo a la concesión de la referida autorización;

Vistos los informes de los Ministerios de Defensa Nacional, Agricultura y Hacienda, como asimismo el Decreto de diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos, la Ley de veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco y el Reglamento para su aplicación de veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y seis,

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder a la Sociedad Mercantil "González Byass, C.ª Limited" la necesaria autorización para adquirir e inscribir en los correspondientes Registros de la Propiedad el dominio de una hacienda titulada "La Modesta", sita en el pago del Carrascal e inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, al tomo doscientos cuarenta, folio ciento setenta y siete vuelto, finca

número cincuenta y cuatro, inscripción veintiuna; el de otra heredad, denominada "La Panameña", situada en los pagos de Macharnudo y Valcargado, e inscrita en el Registro de la Propiedad antes mencionado, al folio ciento cincuenta y cuatro del tomo seiscientos doce, finca número ocho mil seis, inscripción primera; el de un trozo de tierra en el pago de Breva, término municipal de Rota, inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María, al folio ciento treinta y uno del tomo ciento noventa y tres, finca número cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, inscripción tercera; el de otro trozo de tierra, situado e inscrito en los mismos pago, término municipal y Registro de la Propiedad que el anterior, al tomo ciento noventa y tres, folio ciento treinta y cuatro vuelto, finca número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, inscripción tercera; el de otra suerte de tierra, sita e inscrita en los mismos pago, término y Registro de la Propiedad que la anterior, al folio ciento cuarenta y dos del tomo ochenta y dos, finca número dos mil setecientos diez y nueve, inscripción quinta; el de otro trozo de tierra, situado en los mismos pago, término e inscrita en idéntico Registro de la Propiedad que el anterior, al folio ciento diez y seis, tomo ciento treinta y nueve, finca número tres mil ochocientos veintisiete, inscripción segunda; el de otra suerte de tierra, sita en los mismos pago y término, e inscrita en idéntico Registro de la Propiedad que el anterior, al tomo ochenta y dos, folio ciento cincuenta y dos, finca número dos mil setecientos veinte, inscripción tercera; el de otra porción de tierra en los mismos pago y término e inscrita en el Registro de la Propiedad que la precedente, al folio ciento sesenta y cuatro del tomo ochenta y dos, finca número dos mil setecientos veintiuno, inscripción tercera; el de otro trozo, también en los mismos pago y término e inscrita en idéntico Registro de la Propiedad, al folio ochenta y dos del tomo ciento sesenta y cuatro, finca número dos mil seiscientos sesenta y dos, inscripción quinta; el de otra suerte de tierra, situada en el mismo pago y término e inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que la precedente, al folio ochenta y siete del tomo doscientos ochenta y nueve, finca número cinco mil novecientos nueve, ins-

cripción primera, y el de otro trozo, sito en los mismos pago y término e inscrita en idéntico Registro de la Propiedad, al folio noventa y tres del mismo tomo que la anterior, finca número cinco mil novecientos diez, inscripción primera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
Tomás Domínguez Arévalo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Nicasio Robles Aller, en suplica de que se le indulte de la pena de seis años y un día de prisión mayor, que le fué impuesta por la Audiencia de León, en causa seguida por delito de homicidio, en grado de frustración;

Considerando: Que dada la forma y circunstancias que concurrieron en la comisión del delito, la buena conducta anterior y posterior a la ejecución del mismo, observada por el penado, su avanzada edad, su arrepentimiento, del que ha dado repetidas muestras, y la parte de condena que ya lleva cumplida;

Vista la Ley de diez y ocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, que regulan el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Nicasio Robles Aller de la parte de pena que le resta por extinguir, de la que se le impuso por la causa y delito mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
Tomás Domínguez Arévalo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Juan Vivar Florido, en suplica de que se le indulte de la pena de ocho años y un día de prisión, que le fué impuesta por la Audiencia de Málaga, en causa seguida por delito de homicidio;

Considerando: que dadas las circunstancias que mediaron en la ejecución del hecho, especialmente la condición del condenado de Agente de la Autoridad, y la de que se hallaba en el ejercicio de las funciones propias de tal cargo cuando aquél tuvo lugar; teniendo, asimismo, en cuenta que la parte perjudicada no se opone a la concesión del indulto, y, finalmente, habida cuenta de la excelente conducta del penado en la prisión, que le ha hecho acreedor a cargo de confianza dentro del Establecimiento penitenciario, y a las muestras de su arrepentimiento;

Vista la Ley de diez y ocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, que regulan el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Juan Vivar Florido de la parte de pena que le resta por extinguir, de la que se le impuso por la causa y delito mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
Tomás Domínguez Arévalo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien trasladar a don Siro López Alonso, Subdirector - Administrador de la Prisión Provincial de Sevilla, a igual cargo en la Prisión Provincial de Soria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 3 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien trasladar a don Miguel Pérez Blasco, Director de la Prisión Provincial de Badajoz, a igual cargo en la Prisión Provincial de Sevilla.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 3 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

PARQUES FARMACEUTICOS

Se crea el Parque de Farmacia Militar del Ejército de Levante, que funcionará en condiciones análogas a las establecidas para los demás Parques del Ejército.

Burgos, 13 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Libertad condicional

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Comandante Militar de la Prisión de Santa Catalina, en favor del recluso de la misma Francisco Rodríguez Martos, condenado en Consejo de Guerra a la pena de tres años de prisión militar correccional por el delito de negligencia;

en consideración a que se han observado las disposiciones previstas en el artículo 101 del Código Penal y demás disposiciones complementarias, y de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder al citado penado la libertad condicional, que será efectiva el día que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Mandos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Regimiento de Artillería Ligera número 13, al Coronel de dicha Arma don Antonio Pérez Cano.

Burgos, 10 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

Por resolución de 22 de noviembre último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar, colectiva, a las fuerzas que componían la Columna que, al mando del hoy General de Brigada Excmo. Sr. D. Francisco García Escámez, tomó el puerto de Somosierra y operó en él durante los días 19 de julio de 1936 al 22 de septiembre del mismo año, por los méritos que se expresan:

Dicha Columna esta formada por las Unidades siguientes:

Cuartel General de la Columna.

Primer Batallón del Regimiento de Infantería América, núm. 23.

Primer Batallón del de Montaña Sicilia, núm. 8.

Primer Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22.

Primer Batallón del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24.

Tercio de Santiago (Requetés de Navarra).

Tercio de Alava (Requetés).

Tercer Escuadrón del Regimiento Cazadores de España, quinto de Caballería.

Primera, Segunda y Tercera Baterías del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 11.

Segunda y Quinta Baterías del

Regimiento de Artillería Ligera, núm. 12.

Primera Sección de la Compañía Mixta de Ingenieros Zapadores de Pamplona.

Grupo de Renovación Española de Madrid.

Centuria de Falange Española de Burgos, mandada por el Capitán Rueda.

Centuria de Falange Española, mandado por el Capitán Vázquez, y

Grupo de Evacuación de Sanidad Militar de la Columna.

Burgos, 6 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

La Columna del Coronel García Escámez (hoy General de Brigada), constituida por las fuerzas que salieron de Pamplona el día 19 de julio, y las que lo hicieron de Burgos, a las que se incorporaron las de Logroño, unidas con las que ocuparon el Alto del León, fueron las primeras que salieron con dirección a Madrid, con efectivos reducidísimos de Ejército y Milicias, poco preparados para la guerra, pero con un alto ideal y una fe inquebrantable que las hizo recorrer gran parte de la Península y batir y derrotar, en la ocupación del puerto de Somosierra, a un enemigo muy superior en número, que se hallaba bien pertrechado y protegido constantemente por numerosa aviación.

Este primer hecho reviste caracteres de gran importancia para el resultado de las operaciones posteriores, y, por tanto, para el Movimiento Nacional, considerándose como un caso excepcional de moral y resistencia de aquellas tropas bisonas, de reducidos efectivos, y resaltando el hecho de que sólo tres Compañías cubrieran los importantes puntos de Atienza y Almazán, a enorme distancia del resto de las fuerzas, consiguiendo éxitos marcadísimos al rechazar repetidas veces al enemigo, que, con gran tesón, se proponía, sin conseguirlo, ocupar el importante punto de Atienza para poder seguir su marcha hacia el Norte.

Una vez ocupado Somosierra y sin el más pequeño descanso continuaron batiendo al enemigo, empujándole hacia el Sur, a pesar de haber sido reforzado con lo mejor del Ejército rojo, envia-

do desde Madrid, y aumentada su aviación y artillería, en tanto que las fuerzas de la Columna, lejos de decaer su moral ante el considerable refuerzo del enemigo, se elevó con las dificultades que se le presentaron para el avance, consiguiendo nuevos triunfos en Robregordo y Piñuécar, quebrantando y desmoralizando al enemigo de tal forma, que el día primero de agosto pasaron a nuestras líneas muchos milicianos sueltos y dos Compañías completas de la Guardia Civil.

Sin embargo, el enemigo, en su afán de inutilizar y contrarrestar el esfuerzo de la Columna en su avance, quiso abrirse paso por el puerto de Lozoya o Navafria, desbordando el flanco derecho, por lo que fué preciso fraccionar aún más las reducidas fuerzas para cerrarle el paso y fijarle en el alto de dicho puerto, en cuya defensa puso gran empeño, favorecido por las condiciones del terreno, acumulando allí el mando rojo gran cantidad de elementos y fortificándose rápidamente.

Extraordinario fué el entusiasmo con que las fuerzas recompensadas se lanzaron varias veces al asalto de las posiciones enemigas sitadas anteriormente, consiguiendo el día 17 de septiembre derrotar al enemigo, que tuvo que refugiarse en los altos de la Morenara, dejando en sus abandonadas trincheras más de doscientos muertos, muchos fusiles, diverso material de guerra y dos piezas de artillería del 75, resaltando la trascendencia de este hecho, con el que se aseguró nuestra línea y se inutilizó totalmente la acción enemiga en aquella parte de la Sierra.

El período de operaciones efectuadas por las fuerzas llamadas de Pinosierra, comprendido entre los días 19 de julio de 1936 al 22 de septiembre de igual año, durante el que no tuvieron más ilusión que combatir y vencer, constituye un conjunto de hechos distinguidos de carácter colectivo, que dieron lugar a frecuentes felicitaciones del Mando.

Por resolución de primero del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Teniente de Caballería, del Grupo

de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5, don Emerenciano Aguado Domínguez, y al Teniente provisional don Ignacio Hortal Pérez, por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos, 5 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Teniente don Emerenciano Aguado Domínguez

Del 10 al 15 de enero de 1937, soportó con su sección intensísimo fuego de fusil y cañón, resultando herido de metralla en la cabeza, sin querer evacuarse, a pesar de las indicaciones de sus superiores, curándose únicamente en el botiquín para volver inmediatamente a su puesto. El día 11 de febrero, formando parte de su Escuadrón, fué de los primeros que atravesaron el río Jarama, por el Puente de Pindo, aguantando el cañoneo de numerosos tanques y el fuego de fusil y ametralladora del enemigo, atravesando en brillante carga el llano y estableciéndose en las lomas de Pajares en combate a pie, donde al vigilar y dirigir el fuego de su sección, fué herido por segunda vez en la cabeza, y después de una cura provisional continuó al frente de su sección sin evacuarse y cooperando, aun herido, muy brillantemente los días 12 y 13 del mismo mes y año al éxito de las operaciones hacia el Pingarrón y vértice Pajares.

Méritos contraídos por el Teniente don Ignacio Hortal Pérez

Mandando su Centuria de Falange, combatió durante todo el día 19 de febrero último para la ocupación de las cotas 962 y 989, donde el enemigo, amparado en una vasta red de atrincheramientos, se oponía al paso del río Alfambra por nuestras fuerzas y defendía Teruel denodadamente.

Decidido por el Mando ocupar por golpe de mano la Ermita de Santa Bárbara y fortísima posición enemiga que la circundaba, recibe orden el Teniente Hortal de realizarlo en la noche del 19 al 20. Ni la fatiga consiguiente a un día de duro combate, ni las numerosas bajas sufridas en él, ni lo peligroso de la empresa, son obstáculo que arredren a este brillantísimo Oficial, el cual, con la máxima de-

cisión y arrojo, arenga a sus tropas y sigilosamente escala la altura de la Ermita, la que asalta con granadas de mano y cuchillo, poniendo en fuga a un enemigo muy superior en número, al que hizo más de cien muertos y quince prisioneros, apoderándose de un cañón antitanque y gran cantidad de fusiles y equipos.

Por resolución de primero del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Medalla Militar al Sargento don Herminio Gómez Corada y al Cabo don Gonzalo Díez García, ambos de la Tercera Batería del Grupo de Cañones Antitanques, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 5 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Sargento don Herminio Gómez Corada

Con una sola pieza, un gran valor y entusiasmo, sin dar muestras en ningún momento de fatiga, trasladando aquella el mismo a distintos sitios del frente para dar al enemigo la sensación de que disponíamos de varias, inutilizó trece carros rusos, animó con su ejemplo a las fuerzas combatientes, que en ningún momento se vieron desamparadas de defensa antitanque, y llegó a veces, para acudir al lugar amenazado por los tanques, a atravesar las líneas y salir de ellas para acudir más rápidamente y hacer un tiro tan certero y eficaz, como lo demuestran los resultados obtenidos.

Méritos contraídos por el Cabo don Gonzalo Díez García

Juntamente con un sargento de su batería, sirviendo una sola pieza, con gran valor y entusiasmo, sin dar muestras de fatiga en ningún momento, trasladándola a veces el mismo a distintos sitios del frente, dando al enemigo la sensación de que eran varias de las que disponíamos, inutilizó con ella trece carros rusos, animando con su ejemplo a las fuerzas combatientes, que no se ven en ningún momento desamparadas de defensa antitanque, y llegando a veces, para acudir al lugar amenazado por los tanques, a atravesar las líneas, saliéndose de ellas para acudir más,

Rápidamente y hacer un tiro certero y eficaz.

Por resolución de 6 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Cádiz núm. 33, don Tomás Delgado Lejal (fallecido), por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 9 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Tuvo a su cargo la defensa de la parte occidental de la posición de Peña Crispina (Sector Bélmez-Espiel), durante los fortísimos ataques enemigos de los días 20, 21 y 22 de septiembre último. Dinámico y valiente, mantuvo con su ejemplo la moral de su tropa y fué, puede decirse, el alma de la defensa de Peña Crispina, rechazando con sus escasas fuerzas al enemigo, muy numeroso, tantas cuantas veces intentó aproximarse a la posición, hasta la noche del 21, que, continuando la defensa, cada vez más difícil, de la posición, empezó a lanzar granadas de mano personalmente, al tiempo que entregaba su cartera a un cabo de su Compañía, a quien dijo: "Da esto a mis padres con un abrazo y díles que su hijo muere con honor en su puesto", como sucedió, en efecto, pues encontró gloriosa muerte poco tiempo después.

Por resolución de 5 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Capitán de la 11 Bandera de La Legión, don Salvador Bañuls Navarro, y al Teniente de Infantería, fallecido, don Primitivo Fernandino Pérez, por los méritos que se relacionan a continuación.

Burgos, 9 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Capitán don Salvador Bañuls Navarro

Este Capitán recibió orden de tomar posiciones de la Sierra de la Grana, que el enemigo había

ocupado. El 14 de abril de 1937, al frente de su Unidad y contra duro fuego de ametralladora, avanzó resueltamente, y en un violento ataque de tres horas dispuso el asalto, que se verificó en lucha cuerpo a cuerpo, siendo este Capitán el primero que penetró en las trincheras enemigas. Da idea de lo duro del combate, el que agotaron los Oficiales y su legionario todas las municiones de pistola y fusil y aún las bombas de mano, así como el gran número de muertos hecho a los rojos, y el de ametralladoras y otras armas automáticas y de repetición que les fueron tomadas. El día 16 consigue completar la ocupación de todos los objetivos. El 7 de julio contribuye, en un brillante asalto, a la ocupación del Cerro de la Cruz, y con él de la totalidad de la Sierra de la Grana. En esta operación, con bombas de mano, llega también el primero a la cota más alta y cogió al enemigo numerosos muertos y gran cantidad de material de guerra, siendo citado como muy distinguido. Demuestra en toda su actuación un elevadísimo espíritu y grandes dotes de conductor de tropas con otras virtudes militares, como lo prueba el hecho de que, herido en pierna y brazo, no accede a su evacuación, continuando a toda costa en el mando de su Compañía.

Méritos contraídos por el Teniente don Primitivo Fernandino Pérez

Este Teniente demostró durante toda la campaña su valor y altas dotes militares, figurando repetidas veces en las relaciones de distinguidos.

El día 22 de noviembre de 1936 tomó el mando de la 21 Compañía de la Sexta Bandera de La Legión en circunstancias muy difíciles, defendiendo el Instituto del Cáncer durante nueve días de fuertes ataques enemigos, bajo intenso fuego de cañón, a consecuencia del cual quedó casi destruido el edificio.

En todo momento, el citado Oficial dió ejemplo constante a su tropa, manteniendo una elevada moral y dirigiendo personalmente los trabajos de fortificación y evacuación de bajas, encontrando, en acción posterior, gloriosa muerte.

Por resolución de 6 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Te-

niente de Complemento del Batallón num. 75, don Felicísimo Robles García (fallecido), y Alférez de la Octava Bandera de La Legión, don Nagy Karoly Szass, por los méritos que se relacionan a continuación:

Burgos, 9 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Teniente don Felicísimo Robles García

Este Oficial, el día 6 de julio de 1937, con ocasión del ataque enemigo que inició la batalla de Brunete, mandaba dos Secciones de su Compañía, primera fuerza que estableció contacto con el enemigo, que atacaba con numerosísimos efectivos y gran lujo de medios, logrando mantenerle y defender la posición de la cota 670 con gran valor y poniendo de relieve sus virtudes militares, que contribuyeron en gran parte al elevado espíritu de la tropa del Batallón 75. En este hecho de armas encontró muerte gloriosa gritando: ¡Viva España! y ¡Todo por España!

Méritos contraídos por el Alférez don Nagy Karoly Szass

Este Alférez, en la operación efectuada el 19 de diciembre de 1936, al frente de su Sección, contrató y rechazó un ataque del enemigo, muy superior en número (unos cuatrocientos hombres) y con cinco tanques, que llegaron a unos quince metros de la posición, consiguiendo, sin pedir refuerzo alguno, ponerlo en fuga, haciéndole un considerable número de bajas.

Por resolución de 6 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Brigada de la Guardia Civil don Miguel Sanz Herranz, por los méritos que a continuación se relacionan:

Burgos, 9 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Voluntario en el frente desde que se pasó a nuestras filas, procedente del campo rojo en el mes de octubre de 1936, se distinguió

en varias operaciones en el frente de Teruel, y especialmente en la defensa de la posición "El Cabero", del Sector de Buena, que el mandaba, y que el enemigo atacó en la mañana del día 12 del mes de septiembre de 1937, con gran lujo de hombres y elementos y en número desproporcionado, pretendiendo apoderarse de la posición. Fueron siete los intentos sucesivos y se llegó al cuerpo a cuerpo en las mismas alambradas, previa la voladura del reducto por cuatro baterías enemigas de grueso calibre y dos piezas antitanques, siendo siempre rechazado con toda energía. A las tres horas de fuego entró en auxilio una Sección del Requeté del Pilar, cuyo Oficial murió al entrar en la posición. El Brigada se hizo cargo de esta fuerza, y con el resto de la que le quedaba resistió los últimos ataques.

Por resolución de 6 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la Medalla Militar a favor del personal de la Sexta Bandera de La Legión que a continuación se relaciona y por los méritos que se expresan:

Sargento, don José Domínguez Donis.

Idem, don Isidoro González Fernández, fallecido.

Idem, don Marciano Martín Mediero.

Idem, don Manuel Martín Gil.

Idem, don José Sánchez Iglesias, fallecido.

Legionario, don Aquilino Rey Pena, fallecido.

Idem, don Julio Tapia Fernández.

Burgos, 9 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdes Cavanilles:

Méritos contraídos por el Sargento don José Domínguez Donis

Este Sargento pertenecía a la primera Sección de Ametralladoras, y en el momento en que se efectuaba un relevo en la posición de Puig de Aliaga (cota 481), se produjo, por parte del enemigo, un furioso ataque con mucho más intensidad en el sector que ocupaba la máquina de dicho Sargento. El enemigo, aprovechándose de la obscuridad de la noche

y de la circunstancia de estar llevándose a cabo el relevo de las Unidades, logró atravesar las alambradas de la posición, y entonces, este Sargento, con gran valor y serenidad, reunió a varios legionarios, los arengó, y a los gritos de: ¡Viva La Legión! y ¡Viva la Muerte!, los condujo al puesto de mayor peligro, desde el que hicieron un certero fuego sobre el enemigo con fusil y bombas de mano, logrando, al poco tiempo, dejar despejada la situación y causar al enemigo una considerable cantidad de bajas.

Méritos contraídos por el Sargento don Isidoro González Fernández

Este Sargento, que en todas sus actuaciones se ha caracterizado por un valor extraordinario y gran afán para la lucha, habiendo solicitado en varias ocasiones ser destinado a los servicios de mayor peligro, se superó destacándose notablemente por su heroísmo y arrojo en la defensa de la posición Puig de Aliaga (cota 481), el día 17 de agosto pasado, en donde, habiendo sido herido grave y dándose perfecta cuenta de la situación, permaneció en su puesto animando al personal a sus órdenes, hasta encontrar gloriosa muerte, dando, en sus últimos momentos, grandes muestras de satisfacción al ver alejado el peligro y al enemigo en franca derrota.

Méritos contraídos por el Sargento don Marciano Martín Mediero

En los ataques a la cota 481 de las alturas de Gandesa, fué el primero que la coronó con granadas de mano, animando a sus hombres con gritos de: ¡Viva España! y ¡Viva La Legión!, ocupó siempre el puesto de mayor peligro y resultó herido por metralla enemiga, negándose a ser evacuado. En un nuevo contraataque resultó otra vez herido y tampoco quiso ser evacuado por lo difícil de la situación, continuando en su puesto hasta que la Unidad fué relevada.

Méritos contraídos por el Sargento don Manuel Martín Gil

El día 16 de agosto pasado, y cuando era intensamente bombardeada la posición Puig de Aliaga (cota 481), en nuestro poder, marchó dicho Sargento con el mate-

rial y personal que componía una de las ametralladoras de su Sección a defender la posición antes mencionada. Ante el luego enemigo y su rápida aproximación a nuestras líneas, y dándose cuenta del inminente peligro que suponía para nuestras fuerzas la conquista de la posición por el enemigo, y de que la ametralladora, en aquellos instantes no debía surtir los efectos apetecidos, formó a sus legionarios, (dejando el material a cubierto), los proveyó de granadas de mano, arengándoles con coraje, y al frente de sus hombres buscó contacto con el enemigo, rechazándole tantas veces como lo intentó. En estos ataques resultó herido dos veces, negándose rotundamente a ser evacuado; recibió otra tercera herida de alguna gravedad y, como anteriormente, no quiso ser evacuado, efectuando una vez conseguida ver dominada la situación por nuestra parte.

Méritos contraídos por el Sargento don José Sánchez Iglesias

En los ataques llevados a cabo por nuestras fuerzas en el frente de Gandesa para escalar la cota 481, fué uno de los primeros en asaltarla, mandando su pelotón, logrando ocuparla con granadas de mano y manteniendo continuamente el espíritu elevado de sus legionarios con gritos de: ¡Viva España! y ¡Viva La Legión!, sin decaer ni un momento en los diferentes contraataques del enemigo y ataques propios, en los que se luchó cuerpo a cuerpo. Poco después y al frente de sus hombres, encontró gloriosa muerte.

Méritos contraídos por el legionario don Aquilino Rey Pena

Durante los repetidos ataques enemigos a la cota 481 de las alturas de Gandesa, demostró gran serenidad, valor y espíritu legionario ante la proximidad del enemigo, rechazándole con granadas de mano y animando a sus compañeros desde el puesto de mayor peligro. Al ser relevada la Unidad, no consintió abandonar el parapeto, que era el de mayor peligro, y no lo efectuó, a pesar de haber sido herido el día anterior, hasta el siguiente, y esto por reiteradas órdenes de sus superiores. Este bravo legionario resultó muerto por heridas recibidas en

la misma posición en ataques posteriores.

Méritos contraídos por el legionario don Julio Tapia Fernández

Al asaltar con granadas de mano la cota 481 de las alturas de Gandesa, y viendo a unos milicianos que hacían fuego con fusil ametrallador sobre nuestras fuerzas, se fué hacia ellos y entabló lucha cuerpo a cuerpo con dos de los empeñados en no abandonar la posición, consiguiendo dar muerte a los mismos y arrebatárles el fusil ametrallador, que pasó a nuestro poder, resultando el mencionado legionario herido durante la lucha.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento del Regimiento de Infantería Zamora número 29, don Manuel Legazpi Díaz, herido menos grave el día 12 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento del Segundo Tercio de La Legión, don Carlos Carerach Baliarda, herido menos grave el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, don Luis Alvarez Pineda, herido grave el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Sicilia número 8, don Rafael Garra Fernández, herido grave el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento del Primer Grupo Mixto de Artillería, don Francisco Blanco Serrano, herido grave el día 20 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento del Primer Tercio de La Legión, don José Ortega Gordón, herido grave, siendo cabo, el día 13 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Zamora número 29, don Manuel Rivas Serantes, herido menos grave, siendo cabo, el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Sargento, habilitado, del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, don Florentino Asurmendi Andueza, herido grave el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate número 2, Emilio Perales Betrián, herido grave el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo indígena número 3.411, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Mohamed Ben Hach Amar, herido menos grave, siendo soldado, el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado Capellán del Batallón de Guarnición número 328, Jesús García Rodríguez, herido menos grave el día 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena número 760, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Mohamed Ben Amar Tuzami, herido grave el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-

les, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 14, Raimundo Blanco Mayo, herido grave el día 3 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado indígena número 2.662, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Meheyut Ben Mohamed Yamay, herido grave el día 19 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado indígena número 6.439, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Mohamed Ben Abselan Larosi, herido grave el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia número 19, Jorge Dueñas Martínez, herido grave el día 4 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Elías Echevarría González, herido menos grave el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Jacinto García Campó, herido menos grave el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería América número 23, Francisco García García, herido grave el día 29 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo número 26, José Pereiro Vázquez, herido dos veces; la primera, el día 8 de diciembre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, el día 20 de

no de 1938, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de las heridas, la primera, a partir del primero de enero de 1937, y la segunda, desde el primero de junio de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de Legión, Alfonso Sánchez Hernández, herido grave el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Compañía de Infantería Teruel, Manuel Sanz Fernández, herido menos grave el día 1 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 9, Félix Olim Baile, herido grave el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Parque de Artillería de la Sexta Región Militar, Manuel Puente Santiago, herido grave el día 30 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 5, Isidro Ibáñez Rodríguez, herido menos grave el día 13 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio, Décimo de Caballería, Isidro Alonso Peña, herido grave el día 23 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Sevilla, Adolfo Martínez Salver, herido grave el día 29 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937, quedando anulada la concedida al mismo guardia por Orden de 15 de noviembre último

(B. O. número 159), por haberse padecido error de imprenta.

Guardia Civil de la Comandancia de Cáceres, Diego López Higuero, herido grave el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Ramón Paterna Hernández, herido menos grave el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Carabinero de la Comandancia de Navarra, Nemesio Moral Ortega, herido grave el día 22 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, Gregorio Gamba Zúñiga, herido menos grave el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, Emeterio Moral Muñoz, herido grave el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, Ceferino Miranda Miranda, herido grave el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, Fernando Martín Naranjo, herido grave el día 8 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Falangista de la Sexta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Granada, Francisco Martín Martín, herido grave el día 6 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Requeté del Tercio de Montejurra, Julio Marzo Rivas, herido grave el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora de Estibaliz, Eusebio García Blanco, herido grave el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, Rafael Garay Bilbao, herido grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Burgos, 7 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Jefe y Oficiales del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que a continuación se relacionan:

Comandante de Aviación, del Parque Regional del Sur, don Juan Martínez de Pisón y Nebot, herido grave el día 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 5.107,50 pesetas, correspondiente a 227 días de curación, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento América, núm. 23, don Honorio García Fuentes, herido grave el día 23 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, de la Región Aérea del Sur, don Fernando Martínez Vara de Rey, herido grave el día 24 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 2.085 pesetas, correspondiente a 139 días

de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, número 5, don Antonio Díaz de Tuesta y Barrón, herido grave el día 9 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.415 pesetas, correspondiente a 161 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Alfonso Navarro Mogimolle, herido grave el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 600 pesetas, correspondiente a 40 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento América, núm. 23, don Alberto Ibáñez de Opacua, herido menos grave el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.800 pesetas, correspondiente a 120 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento Valladolid, núm. 20, don Nicolás García Sotillos, herido menos grave el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 540 pesetas, correspondiente a 56 días de curación.

Teniente de la Guardia Civil, habilitado para Capitán, del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don José Fontana Pérez, herido grave el día 18 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, número 5, don Elías Fernández Ortiz, herido menos grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.410 pesetas, correspondiente a 94 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente del Regimiento de Carros Ligeros de Combate, núm. 2, don Venancio Jiménez Calvo, herido menos grave el día 20 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Mehalla Jalfitiana de Larache, núm. 3, don Ernesto Alvarez del Villar, herido grave el día 8 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.695 pesetas, correspondiente a 113 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente Alumno de Infantería, del Grupo de Regulares de Ceuta, número 3, don Ricardo Aguilar Carmona, herido grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Primer Tercio de la Legión, don Justo Despujol O'Mahony, herido menos grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 960 pesetas, correspondiente a 64 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de la Guardia Civil, de la Comandancia de Valladolid, don José Prada Castresoy, herido grave el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 5.595 pesetas, correspondiente a 373 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Aviación, don Hipólito González Martínez de Velasco, herido menos grave el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 720 pesetas, correspondiente a 48 días de curación.

Teniente de Complemento de Sanidad Militar, don Manuel Clement González, herido menos grave, siendo Alférez, el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 2.400 pesetas, correspondiente a 160 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez de Infantería, habilitado para Teniente, del Regimiento América, núm. 23, don Pedro Huertas del Pino, herido menos grave el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 585 pesetas, correspondiente a 39 días de curación.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, don Felipe Salvador Mediano Ximénez Callejón, herido grave el día 15 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en

que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento San Marcial, número 22, don José María Benito Aboin, herido menos grave el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas, correspondiente a 152 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zaragoza, número 30, don Quirino Bares Cuarta, herido menos grave el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas, correspondiente a 77 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora, número 29, don Nicolás Blanco Cambeiro, herido grave el día 1 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 3.660 pesetas, correspondiente a 244 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Eduardo Mosquera Suárez de Figueroa, herido menos grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 705 pesetas, correspondiente a 47 días de curación.

Alférez provisional de Infantería, de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las JONS. de Castilla, don Marcelino Sánchez García, herido grave el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Angel Alabar Miranda, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Tercio de Requetes de Nuestra Señora de Begoña, don Angel Babiano Regodon, herido menos grave el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de

pesetas, correspondiente a la pensión de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería del Batallón Cazadores de Fernando, núm. 1, don Pedro Diez del Corral Angulo, herido menos grave el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flan- s, núm. 5, don Emilio Salazar Ibarra, herido menos grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.635 pesetas, correspondiente a 109 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Aragón, número 17, don Enrique Díaz-Otero Hernández, herido menos grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.860 pesetas, correspondiente a 124 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 3, don Daniel Fernández Gallardo, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria, número 28, don Rodolfo López Pérez-Diego, herido grave el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 2.250 pesetas, correspondiente a 150 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería del Regimiento Burgos, número 31, don Francisco Navarro Aldea, herido grave el día 7 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.560 pesetas, correspondiente a 104 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Artillería, del Regimiento Pesado, número 3, don Vicente Balanzategui Marín, herido grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la

pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Milicias, de la Sexta Bandera de F. E. T. y de las JONS. de Aragón, don Ernesto Fanlo García, herido grave el día 12 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez Médico, asimilado, del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, don Antonio García Miranda, herido menos grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.440 pesetas, correspondiente a 96 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Burgos, 6 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio. Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETÍN OFICIAL, núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos Armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Teniente del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, don Justino Sánchez Arroyo, herido menos grave, siendo Sargento, el día 4 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1936.

Oficial moro de segunda clase del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, Sidi Mizzian Ben Mimun Ben Amar, herido menos grave, siendo Sargento, el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Brigada del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31, don Manuel Sanz Santamarta, herido leve el día 8 de junio de 1938. Debe

percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, don Manuel Gutiérrez Pata, herido menos grave el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, don Emilio Rodríguez Arias, herido menos grave el día 18 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31, don Félix Taranilla Fernández, herido menos grave el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, don José Vasallo Hernández, herido menos grave el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Sargento del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don Emilio Vázquez Gómez, herido menos grave el día 4 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don José Santiago Novo, herido menos grave el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes, número 5, don Pedro Chozas Arroyo, herido dos veces; la primera, siendo cabo, el día 24 de marzo de 1938, calificada de menos grave, y la segunda, en su actual empleo, el día 4 de junio de 1938, calificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de abril de 1938, y por la segunda la pensión de 17,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, desde el primero de julio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería América, número 23, don José Santidrián del Barco, herido grave el día 16 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, don Daniel Casares Iglesias, herido leve, siendo cabo, el día 15 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don Alfredo Ruiz de Gauna Suso, herido grave el día primero de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo indígena núm. 44, del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, Abderrahaman Ben Mohamed, herido dos veces; la primera, el día 14 de marzo de 1937, calificada de menos grave, y la segunda, el día primero de agosto de 1937, calificada de leve. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del primero de abril de 1937, y la segunda, desde el primero de septiembre de 1937.

Cabo del Regimiento Cazadores de Calatrava, segundo de Caballería, Ladislao Collantes Sánchez, herido grave el día 31 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Montaña Milán, núm. 32, Celso Dobaños Alonso, herido grave el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Primer Tercio de La Legión, Francisco Fallola Estarza, herido grave el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infan-

tería San Marcial, núm. 22, Teodoro Santamaría González, herido grave, siendo soldado, el día 4 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indígena núm. 16.859, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Abdela Ben Mohamed, herido grave el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indígena núm. 6.844, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4, Taieb Ben Mohamed Jomsi, herido leve el día 18 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Andrés Blanco Velasco, herido menos grave el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado indígena núm. 7.133, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4, Fedal Ben Mohamed Hassani, herido menos grave el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Luis Blanco García, herido leve el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Demetrio Balbás Escolar, herido grave el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Teófilo Castro Ramos, herido leve el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de In-

fantería Toledo, núm. 26, Simón Chamorro Chamorro, herido grave el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, José Méndez Méndez, herido menos grave el día 4 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Jesús Santiago Hornillos, herido grave el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, Eduardo Sánchez Rodríguez, herido menos grave el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3, Emilio Simón Alonso, herido grave el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20, Mateo Ureña Novillo, herido grave el día 7 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Juan Verdugo García, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Antonio Aguilar Tallón, herido menos grave el día 17 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1937.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, Benito Benito de Alamo, herido menos grave el día 3 de junio de 1938. Debe percibir

penión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938. Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y las JONS de Navarra, Benjamín Salvador de la Fuente, herido dos veces; la primera, el día de mayo de 1937, calificada de herida grave, y la segunda, el día primero de enero de 1938, calificada de grave. Debe percibir la penión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del primero de junio de 1937, y la segunda, desde el primero de febrero de 1938. Falangista de la Segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Asturias, Manuel Martínez Rivas, herido grave el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la penión de 12.50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1938. Burgos, 9 de diciembre de 1938. Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", el Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor, don Fernando Sebastián de Brice y O'Shea. Burgos, 10 de diciembre de 1938. Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Pasan destinados al Parque Farmacéutico del Ejército de Levante el Jefe y Oficiales Farmacéuticos que se citan, quienes cesarán en sus actuales destinos: Farmacéutico Mayor, don Virgilio Lagares García, como Director Farmacéutico primero, don Daniel García Vázquez, como Jefe de Detall. Farmacéutico segundo, don Luis María Fernández, como Jefe de Laboratorio. Burgos, 13 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal. — El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Norte de primero del actual, dice lo siguiente:

"A petición del Coronel de Caballería, don Manuel Gómez Martínez, Juez Instructor Permanente, núm. 1, de la Quinta Región Militar, y nombrado para instruir el expediente de juicio contradictorio que se sigue, para conceder, si procede, la Cruz Laureada de San Fernando, al Teniente de Caballería del segundo Grupo de Escuadrones del segundo Regimiento de la primera Brigada de la División de Caballería, don Benjamín San Linos Sánchez, por su actuación en el combate librado el día 25 de enero último, en el sector de Villafranca del Campo, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho procedimiento:

"Al folio 3, obra la declaración del Capitán don Fernando Guerrero, que dice que presenció la actuación del Teniente San Linos. Que habiéndole dicho al mencionado Oficial que había que asaltar la posición del "Cabezo Bajo", en combate a caballo y perseguir al enemigo, y que el Escuadrón se lanzaría por Secciones escalonadas, habiendo de atacar la Sección de vanguardia de frente, para que las otras dos rebasaran por los flancos la posición, dicho Oficial reclamó para él el honor de ir en vanguardia, y al ordenarle que iniciara el ataque, animó a su gente, y en correcta formación, con intervalos muy abiertos, se lanzó contra la posición, haciendo huir a una Brigada que había en el llano, esperando la llegada de la noche para asaltar el pueblo de Singra, según declaración de los prisioneros. Que la sección que mandaba estaba compuesta de 34 hombres, teniendo dicha Sección 20 bajas entre muertos y heridos, teniendo, además, bajas de 18 caballos. Que la sección mandada por el Teniente San Linos se mantuvo en la posición del "Cabezo Bajo", una vez rebasada ésta, con la gente que le quedaba en combate, pie a tierra, y a campo raso, atacando al enemigo que se encontraba en la posición con un número aproxima-

mado de dos Compañías, hasta el oscurecer, en que al ver que la Infantería propia avanzaba hacia la posición del Cabezo Alto, se lanzó decididamente y con gran heroísmo sobre el enemigo, ocupando la posición y haciéndole huir a la desbandada. Que esto fué aprovechado por la sección que se encontraba a la izquierda, con las máquinas, haciéndole enorme mortandad. Que durante la carga, el Teniente San Linos, perdió, por muerte del mismo, el caballo que montaba, conservando su sable completamente ensangrentado. Que el declarante cree que el éxito de la operación se debe en gran parte al espíritu, valor y arrojo del Teniente San Linos, que no solamente cumplió con la misión encomendada, sino que su propio espíritu y honor le indujo a superar, se en las órdenes que había recibido, considerándole, desde luego, acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando.

En forma análoga declara el Comandante de Caballería don Angel Carvajal y Santos Suárez, el Teniente don José Sánchez y Sánchez, el Sargento don Joaquín Martín Román, el Sargento don Francisco Alés Pardo, el Sargento don Luis Rodríguez García, el Teniente don Juan Orpella Bernat y el Oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Abslam núm. 272.

El Comandante de Infantería don Joaquín Calvo Escanero, dice que el Teniente de Caballería don Benjamín San Linos tuvo una actuación destacada, pero que no tuvo ocasión de demostrar heroísmo, ya que al avanzar con su sección hacia la posición de Cabezo Bajo, ocupada por el enemigo, y ante el fuego de éste, se vió precisado a echar pie a tierra y resguardarse en las tapias de una parridera derruida, donde permaneció hasta que fué ocupada por dos secciones de Infantería, en cuyo momento pudo salir y con algunos prisioneros que por los Oficiales que tomaron la posición le fueron facilitados, pudo trasladar las monturas de los caballos que habían sido bajas, no considerándole acreedor a la recompensa para que se le propone.

El Capitán don José María Pérez de Lema y Tejero, dice que presenció la actuación del Teniente San Linos, considerándola muy distinguida, pero no heroica, y por

ello no le considera acreedor a obtener la Cruz Laureada.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día, para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, que se presenten a declarar ante el Sr. Juez instructor citado al principio, en Zaragoza, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El General Jefe de E. M., P. A., El Teniente Coronel de E. M., Alfonso Fernández".

Burgos, 7 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

Subsecretaría de Marina

ESCUELA NAVAL MILITAR

Como ampliación a la Orden ministerial de 2 de septiembre del corriente año (B. O. número 67, página 1.097), los opositores al Cuerpo General de la Armada del año

1936, que hubiesen aprobado todos los ejercicios hasta la suspensión de exámenes, se considerarán incluidos en el punto primero de dicha O. M. como embarcados antes del primero de julio de 1937, siempre que se hallen cumpliendo con sus deberes militares, si por edad les corresponde.

Los que deseen acogerse a esta disposición, lo solicitarán del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina) antes del 30 de diciembre actual, por empezar las pruebas de ingreso el 2 de enero próximo.

Además de los documentos que corresponden, señalados en el punto primero citado, expedidos por los Jefes de Cuerpo, los solicitantes acompañarán declaración jurada, a ser posible testifical, de haber aprobado todos los ejercicios efectuados en las oposiciones.

Los individuos que soliciten acogerse a esta disposición, cualquiera que sea la jerarquía definitiva o provisional alcanzada en el Ejército, si son aprobados en las pruebas señaladas, ingresarán en la Escuela Naval con todos los derechos y deberes de los demás alumnos,

causando baja en sus respectivos Cuerpos.

Burgos, 12 de diciembre de 1938
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

MAYORDOMOS

De conformidad con propuesta elevada al efecto, y visto lo informado por la Intendencia Central e Intervención, he resuelto que la plantilla de Mayordomos de buques mandados por Capitanes de Navío esté constituida en lo sucesivo por dos: uno, para el Comandante como actualmente, cual podrá servir a los Jefes, y otro para los Oficiales, afectando sueldos al Capítulo primero, artículo primero, Grupo 10, y asignación de residencia en buques, al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo quinto de la Subsección primera de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Burgos, 6 de diciembre de 1938
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios (Loterías)

Nota de los números a que han correspondido los 18 premios mayores del sorteo celebrado en el día de hoy:

NUMERO	PREMIO		LOCALIDAD	
	Pesetas	1.ª Serie	2.ª Serie	
24.570	120.000	Sevilla	Sevilla.	
33.632	70.000	Zaragoza.	Zaragoza.	
15.100	30.000	Viso del Alcor.	Santander.	
8.146	2.000	Zaragoza.	Zaragoza.	
27.922	2.000	Sevilla.	Sevilla.	
24.011	2.000	Las Palmas.	Las Palmas.	
12.788	2.000	Sanlúcar la Mayor.	Zamora.	
20.833	2.000	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	
22.448	2.000	Melilla.	Melilla.	
20.779	2.000	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	
7.106	2.000	Zamora.	Zaragoza.	
30.369	2.000	Córdoba.	Córdoba.	
14.550	2.000	Astiller.	Zaragoza.	
3.518	2.000	Granada.	Granada.	
17.280	2.000	Betanzos.	Betanzos.	
33.987	2.000	Las Palmas.	Las Palmas.	
5.066	2.000	Algeciras.	Algeciras.	
13.102	2.000	Algeciras.	Toledo.	

Burgos, 12 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Burgos el 22 de diciembre de 1938

Ha de constar de una serie de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en vigésimos a veinticinco pesetas; distribuyéndose 13.818.000 pesetas en 5.557 premios, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de ...	4.000.000
1 de ...	2.000.000
1 de ...	1.000.000
1 de ...	400.000
1 de ...	200.000
1 de ...	100.000
2 de 25.000 ...	50.000
10 de 15.000 ...	150.000
127 de 2.500 ...	3.092.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	247.500
99 id. de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	247.500
99 id. de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	247.500
2 id. de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ...	40.000
2 id. de 15.000 id. id., para los del premio segundo ...	30.000
2 id. de 6.750 id. id., para los del premio tercero ...	13.500
99 reintegros de 500 pesetas ...	1.999.500
Total	13.818.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si el premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideraran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Burgos, 5 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán.

anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas aplicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Libras	45,15
Francos suizos	207

Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,80
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Eseudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Minas y Combustibles

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por la Unión Cerrajera, S. A., de Mondragón (Guipúzcoa), por la que solicita autorización para instalar en su factoría de Vergara (Guipúzcoa) un horno continuo sistema "Waleher Offenbau", para calentar lingotes de acero.

Considerando que en la tramita-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS GENICERO

Citación

Por el presente se cita a los herederos acreedores y legatarios de doña Irene Baroja Sáez, que falleció en esta ciudad el 21 de octubre de 1937, bajo el testamento otorgado en la misma el 9 de febrero de 1931, ante el Notario don Dario Ruiz Zabalo, para que concurran a la formación del inventario de los bienes de la herencia, que tendrá lugar el día 18 de los corrientes, a las diez, en la casa mortuoria.

Genicero, 2 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El albacea conador, Alfonso Bujanda.

BILBAO

Edicto

Don Ildefonso de la Maza Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 2 de esta villa de Bilbao y su partido,

Hago saber Que a instancia del Procurador don Antonio Valdivielso y Centenera, en nombre de la Fundación del Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Portugalete, he dictado auto en este día, con los siguientes pronunciamientos:

1.º Ratificando la prohibición de enajenar o negociar un extracto de inscripción de ciento cuarenta y un acciones del Banco de España, número 4.878 (Registro de Bilbao 172), cuyas acciones llevan la numeración siguiente:

31.971/90, 120.898/946, 147.725, 155.803/12, 240.332/51, 257.420/39, 319.954/74, con un valor nominal de pesetas setenta mil quinientas.

1.º Una lámina intransferible, Deuda Perpetua 4%, número 5.538, de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales.

Una lámina intransferible, Deuda Perpetua 4%, número 5.538, de veinticinco mil pesetas nominales.

2.º Hacerlo público a los efectos de los artículos quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y tres y quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, habiendo concedido al tenedor o tenedores el término de seis días para que puedan contestar al incidente, que se contarán desde el siguiente al de

a inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Bilbao a 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal. Juez de Primera Instancia, Ildefonso de la Maza.—El Secretario, Miguel Serrano.

TARAZONA

Don José María Molinero Merced, Juez de Primera Instancia del partido de Tarazona de Aragón.

Por el presente se cita a los individuos que al final se mencionan para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan en el expediente administrativo responsabilidad civil que se les sigue por supuesta oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, personalmente o por escrito, para alegar y probar en defensa lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

César Baroja Mendieta, vecino de Torrellas, expediente núm. 1. Marcelino Martínez Tejero, vecino de Grisel, expediente núm. 221.

Julián Lozano García, vecino de Grisel, expediente núm. 224.

Fermín Ortín Navascués, vecino de Grisel, expediente núm. 225.

Dado en Tarazona a 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Secretario judicial, Angel Astudillo.

SAN SEBASTIAN

En virtud de lo acordado en expedientes respectivos por el señor Juez Especial núm. 2 de esta villa de San Sebastián, en la causa de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, sito en los locales de la Audiencia Provincial de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de ocho días a don Francisco Larrañaga Aizola (expediente núm. 137) y a don Antonio Aloy Millet (expediente núm. 138), ambos vecinos de esta capital, para que comparezcan ante el referido Juzgado, con fin de que personalmente o por medio de escrito aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián, 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramon Zabaleta.

ción del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Unión Cerrajería, S. A., para instalar un horno continuo sistema "Walcher Offenhau", para calentar lingotes de acero en su factoría de Vergara, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contando a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada esta autorización.

2.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Jefatura de Minas de Guipúzcoa, con domicilio en San Sebastián, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar el funcionamiento.

3.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin previa autorización de esta Jefatura.

4.ª Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 15 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, Agustín Marín.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa.